

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00281-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 indicando en el poder, el correo electrónico del apoderado que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: ALLEGAR debidamente escaneado el poder y de manera completa, por cuanto el aportado se encuentra entrecortado. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

TERCERO: DIRIGIR el poder y la demanda incluyendo al acreedor hipotecario que figura en las anotación 006 del certificado de tradición allegado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: ALLEGAR el certificado de existencia y representación del acreedor hipotecario que figura en las anotación 006 del certificado de tradición aportado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

SEXTO: APORTAR el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en donde consten las personas naturales y jurídicas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la norma señalada y el numeral 2 del artículo 90 ibídem.

SÉPTIMO: ALLEGAR certificación catastral del año 2021 del inmueble que se pretende sea objeto de usucapión. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ACLARAR el hecho 3.- del escrito de demanda, indicando la razón por la cual la propietaria inscrita le entregó el inmueble al aquí demandante. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOVENO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando la dirección electrónica donde la persona que pretende demandar recibirá notificaciones personales.

DÉCIMO: DAR cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando la ciudad de notificación de la persona que pretende demandar.

UNDÉCIMO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando la dirección física y electrónica del acreedor hipotecario que figura en las anotación 006 del certificado de tradición aportado.

DUODÉCIMO: APORTAR todas las pruebas documentales que relaciona en el escrito de demanda. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

DÉCIMO CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 78 hoy 9 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO